

## JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

## Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021 Ejecutivo Nº 2020-0615

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA EN INTERVENCION -COONALRECAUDO-**, y, en contra de **SERGIO ERNESTO ALDANA RANGEL**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 155343, aportado como base de la acción.

- 1. Por la suma de **\$6.242.024.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor referenciado.
- 2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).
- 3. Por la suma de **\$1.204.881.00** por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **006** hoy **15 de febrero de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González Secretario